



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-89-002--2020-00133-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00133-00
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACIÓN ESCALEMOS
DEMANDADO	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez, informándole que mediante memorial de fecha 09 de marzo de 2021, el Dr. URIEL ÁNGEL PEREZ MARQUEZ, presentó poder otorgado por la demandada SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Sírvase proveer.

Turbaco, 20 de abril de 2021.

**ÁNGELA Ma. RICAURTE LÓPEZ
ENCARGADA DEL TRÁMITE
CITADORA GRADO III**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2020-00133-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2020-00133-00
DEMANDANTE	CENTRO DE APOYO Y REHABILITACIÓN ESCALEMOS
DEMANDADO	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

TEMA: AUTO RECONOCE PERSONERÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Descendiendo al caso en estudio, observa el Despacho que se encuentra pendiente resolver el memorial presentado en fecha 09 de marzo de del año en curso, donde el Dr. URIEL ÁNGEL PEREZ MARQUEZ, presentó poder otorgado por la demandada SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, es por ello que el Despacho procederá a pronunciarse sobre el particular.

En vista de lo anterior, Despacho reconocerá personería al Dr. URIEL ÁNGEL PEREZ MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°73.184.175 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°145.830 del Consejo Superior de la Judicatura, conferido por el demandado DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – SECRETARIA DEPARTAMENTAL, el cual le será reconocido en los términos y para los fines que le fueron otorgado.

En armonía con lo expuesto se,

RESUELVE



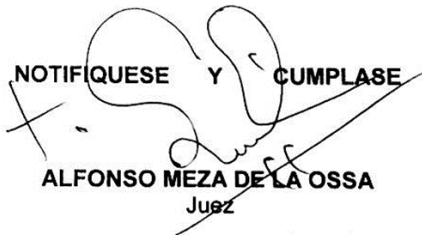
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2020-00133-00

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. URIEL ÁNGEL PEREZ MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°73.184.175 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°145.830 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines otorgados en el poder allegado a este Despacho mediante memorial de fecha viernes 26 de febrero de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez